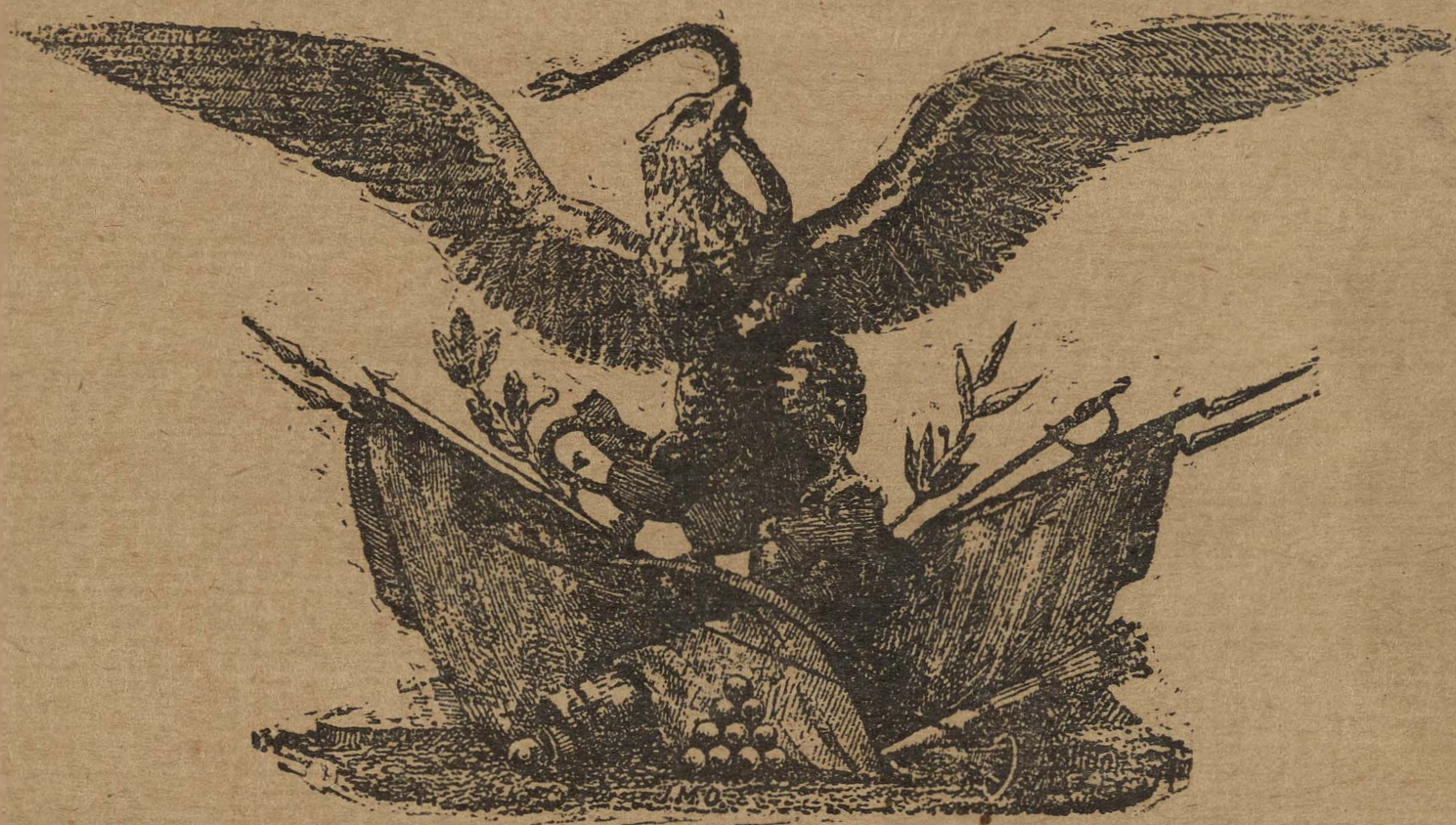


AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
BAJA CALIFORNIA



SECCION I

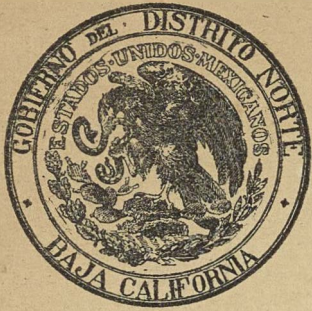
NUM. 57

Ensenada, 16 de mayo de 1919

ASUNTO

Documentos relativos al censo
que se verificará en 1920,
iniciado en el mes de
mayo de 1919

Registrado a fojas del libro respectivo.



Asunto: Transcribe oficio de la Sría de A. y Fomento pidiendo detalles de gastos erogados en el Censo de 1910.

Al C. Presidente Municipal,

Ensenada, B. Cfa.

VI.

Sec. _____

Núm. _____

El C. Secretario de Agricultura y Fomento en oficio Número 877 de fecha 3 del actual, dice s este Gobierno lo que sigue:

"Muy atentamente suplico a usted tenga la bondad de informar a esta Secretaría lo mas pronto que sea posible, de lo siguiente: -Qué cantidad de dinero erogó la Entidad de sumercedo cargo, para verificar el Censo de 1910; con especificación por separado de lo que se gastó en sueldos de empleados y demas personal para el mismo objeto. -Qué número de ejemplares mandó imprimir dicha Entidad de: Libretas para empadronadores. -Instrucciones para verificar el Censo. -Boletas de Casas. -Cédulas de habitantes. -Cubiertas para las boletas de Casas. -Cubiertas para las cédulas de habitantes. -Boletas para la 1^a, 2^a, 3^a y 4^a concentración de bóletas de casas. -Boletas para la 1^a, 2^a, 3^a y 4^a concentración de cédulas de habitantes. -Etiquetas para legajos!"

Lo que transcribo a usted a efecto de que del archivo de ese H. Ayuntamiento se sirva proporcionar los datos a que se refiere el preinserto oficio, reiterándole mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, Baja California, mayo 16 de 1919.

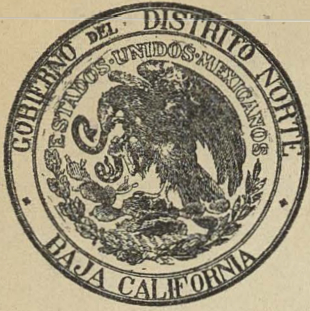
El Gobernador del Distrito:

El Secretario Gral. de Gobierno:



Recibo y Obispos
Trasmitido al Sr. ...
... que ...

Sírvase citar Sección y núm. de este oficio



Asunto: Transcribe oficio de la Bría de A. y Fomento, relativo al Censo de 1920, para su debido cumplimiento.

Al C. Presidente Municipal,

Ensenada, B. Cfa.

Sec. VI.

Núm. 04346

El C. Secretario de Agricultura y Fomento en oficio número 949 de fecha 9 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Me es honroso comunicar a usted, que el C. Presidente de la República ha tenido a bien acordar se verifique Censo de Población en el próximo año de 1920, en virtud de lo preceptuado en la Ley Reglamentaria para la formación de la Estadística General de la República, y de acuerdo con las disposiciones que en cada caso y con el mismo objeto dicto esta Secretaría de mi cargo por conducto de la Dirección General de Estadística. -El propio Primer Magistrado espera que, teniendo usted en cuenta la trascendencia de del acto que se va a ejecutar, cuya importancia de ninguna manera puede escapar a su ilustración, y atento a los beneficios que indudablemente reportará a toda la República, pondrá de su parte cuanto esfuerzo sea necesario emplear para llevarlo a cabo, utilizando, para el efecto, todos medios prudentes de que disponga la administración de su digno mando, y procurando, al mismo tiempo, la cooperación de las demás autoridades locales del Distrito que merecidamente gobierna, así como la de los particulares, a fin de conseguir una espontánea y conjunta colaboración para tan noble fin. -Con toda oportunidad le será enviado el decreto correspondiente para su publicación y observancia debida, y muy en breve tendré la satisfacción de remitirle las primeras instrucciones encaminadas a rectificar la división territorial de ese Distrito, cuyo requisito indispensable es la base en que se apoyarán los demás trabajos que sucesivamente tendrán que emprenderse. -Lo que, por acuerdo del C. Presidente de la República, hago del conocimiento de usted para los fines antes expresados y para que, a su vez, se sirva hacerlo del conocimiento de las demás autoridades para lo que a cada una concierna. -Hago a usted presente mi distinguida consideración y particular aprecio". -

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y debido cumplimiento, reiterándole mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.



Recibido

[Handwritten signature]

No-

##

-icali, Baja California, mayo 20 de 1919.

El Gobernador del Distrito:

E. Cambio

El Secretario Gral. de Gobierno:

J. Barrera

Al C.

Gobernador del Distrito.

Sec. I.

Mexicali, B. Cfa.

Num. 523.

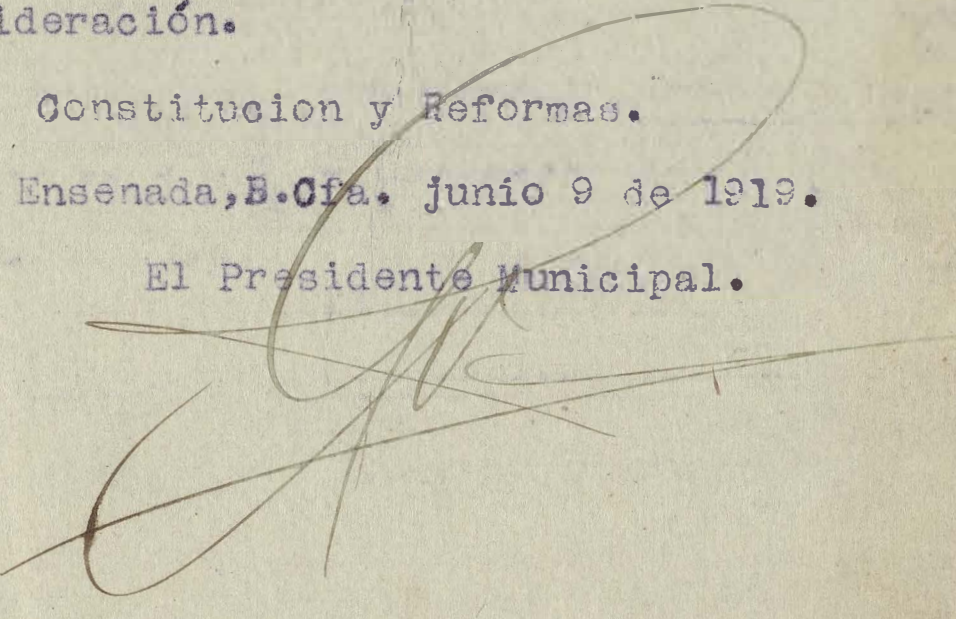
Por el muy atento oficio del Gobierno del merecido mando de Ud., Núm .4346 girado por la Sec. VI con fecha 20 de mayo ultimo, he quedado enterado de la transcripción que se sirve hacer del oficio #949 del 9 del mismo, girado por la Secretaria de Agricultura y Fomento, relativo al censo de 1920, prometiendome dar debido cumplimiento a las instrucciones y trabajos consiguientes tan luego se reciban el Decreto e instrucciones a que se refiere el oficio inserto.

Reitero a Ud. las protestas de mi distinguida y respetuosa consideración.

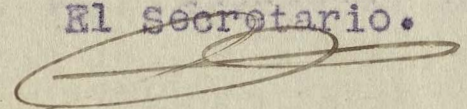
Constitucion y Reformas.

Ensenada, B. Cfa. junio 9 de 1919.

El Presidente Municipal.



El Secretario.



Transcribiendole oficio sin núm. de 16 del actual, del C. Gobernador del Distrito.



Sup. 489

Al C.

Tesorero Municipal.

Presente.

El C. Gobernador del Distrito en oficio de fecha 16 del actual, me dice lo que sigue.=

"El C. Secretario de Agricultura y Fomento en oficio Numero 877 de fecha 3 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue.= "Muy atentamente suplico a usted tenga la bondad de informar a esta Secretaria lo mas pronto que sea posible, de lo siguiente.= Que cantidad de dinero erogó la Entidad de su merecido cargo, para verificar el Censo de 1910; con especificación por separado de lo que se gastó en sueldos de empleados y demas personal para el mismo objeto.= Qué numero de ejemplares mandó imprimir dicha Entidad de.= Libretas para empadronadores.= Instrucciones para verificar el censo.= Boletas de Casas.= Cubiertas para las cédulas de habitantes.= Boletas para la 1a., 2a., 3a. y 4a. concentración de boletas de casas.= Boletas para la 1ra., 2a., 3a. y 4a. concentración de cédulas de habitantes.= Etiquetas para lazos.=

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, y a fin de que a la mayor brevedad posible se sirva proporcionar los datos a que se refiere el preinserto oficio.

Reitero a Ud. las seguridades de mi mas atenta consideración.

Constitucion y Reformas.

Ensenada, B. Cfa. mayo 27 de 1919.

El Presidente Municipal.

El Secretario.

Informando sobre la cantidad que se erogó en esta Entidad para verificar el Censo de 1910.



Al C.

Presidente del H. Ayuntamiento.

Presente.

Numero. 138

En debida contestación al superior oficio de Ud. numero 489 girado por la Sección I, con fecha 27 de Mayo proximo pasado, en el que se sirvió transcribirme el oficio de la Secretaria de Agricultura y Fomento, numero 877 de fecha 3 del mismo mes, en el cual pide se le informe que cantidad de dinero se erogó en esta Entidad, para verificar el Censo de 1910, tengo el honor de informarle: que revisados los asientos de los Libros de contabilidad de esta Oficina, correspondientes á los años de 1909 á 1912, se encontró únicamente que en esta Municipalidad, se pagó por sueldos de Empadronadores y demas empleados, la suma de \$727.06 setecientos veintisiete pesos, seis centavos oro nacional y por alquiler de caballos, carruajes y otros gastos que se erogaron en la formación del referido Censo, se pagó la suma de \$ 186.11 ciento ochentiseis pesos, once centavos; haciendo un total en junto de \$ 913.17 oro nacional todos los pagos que se hicieron segun datos sacados de los libros de esta Tesoreria.

Me permito manifestar á Ud. con el debido respeto y como via de informe, que no se encontraron pagos por impresion de Boletas de Casas, por cubiertas para las cédulas de habitantes, por bletas para la 1a, 2a, 3a. y 4a. concentración de boletas de casas y de cédulas de habitantes.

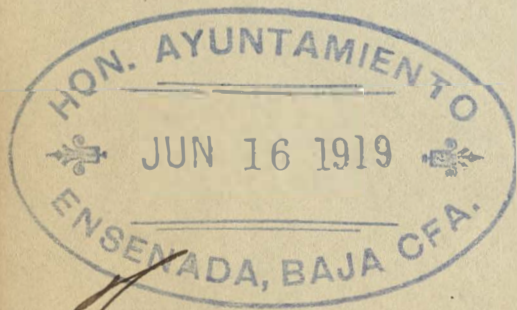
Protesto á Ud. las seguridades de mi respetuosa consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, B. Cfa. Junio 14 de 1919.

El Tesorero Municipal.

Palacio



*Transmitido a la
Secretaria de Fomento
como resultado de su
oficio*

Asunto.= Relativo a los gastos erogados en el Censo de 1910.=

Al C.

Gobernador del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Sec. II.

Num. 128

El C. Tesorero Municipal de este puerto, en oficio Núm. 138 fechado el 14 del actual, me dice lo que sigue.=

"En debida contestación al superior oficio de Ud. número 489 girado por la Sección I, con fecha 27 de Mayo próximo pasado, en el que se sirvió transcribirme el oficio de la Secretaria de Agricultura y Fomento, número 877 de fecha 3 del mismo mes, en el cual pide se le informe que cantidad de dinero se erogó en esta Entidad, para verificar el Censo de 1910, tengo el honor de informarle; que revisados los asientos de los Libros de Contabilidad, de esta Oficina, correspondientes a los años de 1909 a 1912, se encontró únicamente que en esta Municipalidad, se pagó por sueldos de empadronadores y demás empleados, la suma de \$727.06 setecientos veintisiete pesos, seis centavos oro nacional y por alquiler de caballos, carruajes y otros gastos que se erogaron en la formación del referido censo, se pagó la suma de \$186.11 ochentiseis pesos once centavos; haciendo un total en junto de \$913.17 oro nacional todos los pagos que se hicieron según datos sacados de los libros de esta Tesorería. Me permito manifestar a Ud. con el debido respeto y como vía de informe, que no se encontraron pagos por impresión de Boletas de Casas, por cubiertas para las cédulas de habitantes, por boletas para la 1a., 2a., 3a. y 4a. concentración de boletas de casas y de cédulas de habitantes."=

Lo que me es honroso transcribir a Ud., en respuesta a su respetable comunicación sin Núm., girada por la Sec. VI de ese Gobierno de su digno cargo, con fecha 16 de mayo próximo pasado.

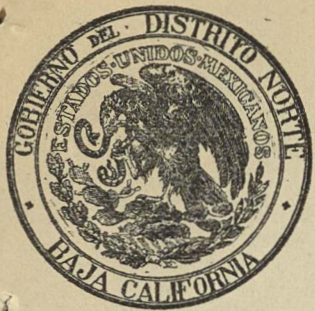
Reitero a Ud. las seguridades de mi respetuosa y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, B. Cfa. junio 18 de 1919.

El Presidente Municipal.

El Secretario.



Asunto: Se le repite oficio relativo a detalles que pide la Sría. de A. y Fomento sobre gastos del Censo de 1910.

Al C. Presidente Municipal,

Ensenada, B. Cfa.

Sec. VI.

Núm. 4879

Este Gobierno en oficio fechado el 16 de mayo próximo pasado, dijo a usted lo siguiente:

"El C. Secretario de Agricultura y Fomento en oficio número 877 de fecha 3 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue: -Muy atentamente suplico a usted tenga la bondad de informar a esta Secretaría los mas pronto que sea posible, de lo siguiente: -Qué cantidad de dinero erogó la Entidad de su merecido cargo, para verificar el Censo de 1910; con especificación por separado de lo que se gastó en sueldos de empleados y demas personal para el mismo objeto. -Qué número de ejemplares mandó imprimir dicha Entidad de: Libretas para Empadronadores. -Instrucciones para verificar el Censo. -Boletas de casas. -Cédulas de habitantes. -Cubiertas para las boletas de casas. -Cubiertas para las cédulas de los habitantes. -Boletas para la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª concentración de boletas de casas. -Boletas para la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª concentración de cédulas de habitantes. -Etiquetas para legajos. -Lo que transcribo a usted a efecto de que de los archivos de ese H. Ayuntamiento se sirva proporcionar los datos a que se refiere el preinserto oficio, reiterándole mi consideración". -

Y lo repito a usted en confirmación, reiterándole mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, Baja California, junio 12 de 1919.

El Gobernador del Distrito:

El Secretario Gral. de Gobierno:



*Requiere de la
comunicación a la
Srta. de Fomento*

Comunicando que ya se remitieron los datos relativos acerca de los gastos erogados en esta Entidad, al verificar el Censo de 1910



Al C.

Gobernador del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Sec. II.

Núm. 132

En respuesta a la respetable comunicación de Ud. 4879 girada por la Sec. VI, con fecha 12 del actual, en la que se sirve transcribir en confirmación el oficio que con fecha 3 de mayo último, dirigió a ese Gobierno de su digno cargo bajo el Núm. 877, la Secretaría de Agricultura y Fomento en el que suplica se le informe acerca de los gastos erogados en esta Entidad para verificar el Censo de 1910, me es honroso manifestarle que con fecha 18 del presente mes, en oficio Núm. 128 girado por la Sec. II este Ayuntamiento remitió a Ud. los datos de referencia.

Sírvase Ud. señor Gobernador aceptar las protestas de mi respetuosa y distinguida consideración.

Constitucion y Reformas.

Ensenada, B. Cfa. junio 23 de 1919.

El Presidente Municipal.

El Secretario.



Para trabajos preparatorios del Censo de 1920 se le ordena remita lista exacta y completa de las localidades habitadas.

Al Presidente Municipal de

Ensenada.

Sec. VI.

Núm. 6781

Como se comunicó a usted en oficio número 04346, fechado el 20 de mayo último, el C. Presidente de la República ha tenido a bien acordar que se practique el Censo general de la Nación el año de 1920, y por medio de este oficio le informo que ya se están ejecutando los trabajos preparatorios necesarios para que el Censo llene su objeto.

Siendo uno de los trabajos preparatorios de mas importancia para la verificación del Censo, la depuración de la División Territorial, recomiendo a usted, que a la mayor brevedad posible, se sirva remitir a este Gobierno, una lista por duplicado, con el detalle minucioso, exacto y completo de todas las localidades habitadas que actualmente existen en esa Municipalidad, expresando su categoría de ciudad, pueblo, villa, hacienda, rancho, congregación o paraje &c.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Tijuana, Baja California, Julio 29 de 1919.

El Gobernador del Distrito:

El Secretario de Gobierno:



Complase pidiendo informe a los comisarios
P. Andra

Sírvase citar Sección y núm. de este oficio

Al C. Delegado Municipal de Tijuana
y Cronista de Policía dependiente a
esta Municipalidad.

Sec. I.

Num. 708.

El C. Gobernador del Distrito en comunicación Num.
6781 girada por la Sec. VI, con fecha 29 del actual, me dice lo
que sigue. =

"Como se comunicó a usted en oficio Número 04346
fechado el 20 de mayo último, el C. Presidente de la Re=
publica ha tenido a bien acordar que se practique el
Censo general de la Nación el año de 1920, y por medio
de este oficio le informo que ya están ejecutando los
trabajos preparatorios necesarios para que el censo
llene su objeto. Siendo uno de los trabajos de mas im=
portancia para la verificación del Censo, la depura=
ción de la División Territorial, recomiendo a usted,
que a la mayor brevedad posible, se sirva remitir a es=
te Gobierno, una lista por duplicado, con el detalle mi=
nucioso, exacto y completo de todas las localidades ha=
tadas que actualmente existen en esa Municipalidad, ex=
presando su categoría de Ciudad, pueblo, villa, hacienda,
rancho, congregación o paraje." =

Lo que transcribo a Ud. a fin de que se sirva informar
a la mayor brevedad posible, a fin de cumplimentar debidamen=
te lo ordenado por el C. Gobernador del Distrito en la preir=
serta comunicación.

Reitero a Ud. las seguridades de mi mas atenta con=
sideración.

Constitucion y Reformas.

Ensenada, B. Ota. julio 31 de 1919.

El Vice-Presidente Municipal.

C. Amador

El Secretario.

E. J. Brana



ASUNTO.- Se inserta acuerdo del C. Presidente de la República para - que se celebre Censo de Población en el próximo año de 1920.-

Al Ciudadano

Sec. IV.-

Presidente Municipal.

Núm. 6993

Ensenada, B. Cfa.-

La Secretaria de Agricultura y Fomento, en oficio girado por la Dirección General de Estadística bajo el número --- 1638 de 28 de Julio próximo pasado, inserta a este Gobierno - el acuerdo del C. Presidente de la República que a continuación se copia:-

"Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.-De acuerdo con lo que previene la Ley vigente, deberá verificarse en la República, durante el próximo año de 1920, el Censo de Población.-Con este motivo he tenido a bien acordar que la Secretaria a su cargo proceda a dictar - las disposiciones conducentes para preparar y llevar a cabo dicho Censo, comunicando este acuerdo a los C. C. Gobernadores de las Entidades Federativas, para que a su vez lo hagan a las demás autoridades.-Oportunamente será expedido el Decreto respectivo señalando la fecha precisa en que habrá de efectuarse el censo mencionado. Constitución y Reformas.- Palacio Nacional de México, - 23 de Mayo de 1919.-El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- V. Carranza.-Rúbrica.-"

Lo que a mi vez inserto a usted para su conocimiento, -

reiterándole mi consideración.-

Constitución y Reformas.-

Tijuana, Baja California, a 12 de Agosto de 1919.-

El Gobernador del Distrito,

El Srio. de Gobierno,



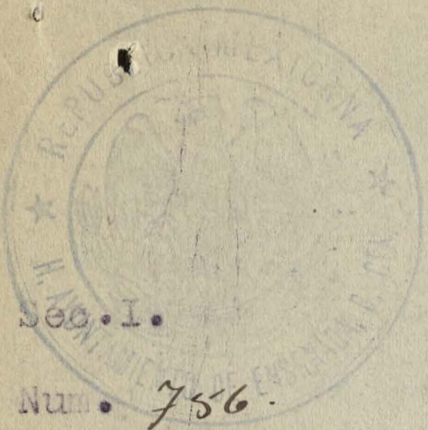
Ensenada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De enterado del acuerdo dictado por el C. Presidente de la Republica, para que se celebre el censo de población en el proximo año de 1920. =



Al C.

Gobernador del Distrito.

Tijuana, B. Cfa.

Por el respetable oficio de Ud. Num. 6993 girado por la Sec. IV, con fecha 12 del actual, en el que se sirve insertar el oficio que bajo el Núm. 1638 dirigió a ese propio Gobierno con fecha 28 de julio ultimo, el C. Secretario de Agricultura y Fomento, he quedado impuesto del acuerdo dictado por el C. Presidente de la República, para que se celebre el Censo de población en el próximo año de 1920.

Me es honroso reiterar a Ud. las protestas de mi respetuosa y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, B. Cfa. agosto 26 de 1919.

El Presidente Municipal.

El Secretario.



Hago del superior conocimiento de Ud. que ésta Comisaría de Policía de mi cargo, ha recibido la respetable circular de ese H. Ayuntamiento Núm. 704 girada por la Sección I de fecha 31 de julio último, en la cual transcribese lo que de igual modo le dice el C. Gobernador del Distrito en comunicación de referencia Núm 6781 girada por la Sec. VI con fecha 29 del mismo mes, que en extacto es lo siguiente:=

Núm. *704*

" Que en virtud de lo ordenado por el C. Presidente de la República para formar el Censo General de la Nación y siendo de indiscutible comodidad la depuración de la División Territorial, se pide una lista de los poblados habitados "

I en cumplimiento de lo ordenado en la circular de referencia tengo el honor de remitir por duplicado la lista de los poblados de la Sección de Santo Tomás, que es á mi cargo.

Renuevo á Ud. mis respetos.

Constitución y Reformas= Santo Tomás.B.C. agosto 18 de 1919.

EL Comisario de Policía.

Jose R. Arana



AL C. Presidente de H. Ayuntamiento.
Ensenada. B.C.

con expediente
[Signature]



Lista que especifica detalladamente las localidades habitadas existentes en la Sección de Santo Tomás, Municipalidad de Ensenada, Baja California, Distrito Norte México.

Nombre del lugar.	Pueblo.	Congregación	Hacienda.	Rancho.
Santo Tomas.				
La Gruya.				
San Jacinto.				
Pueblito.				
Los Dolores.				
Alisos.				
Alisitos.				
Alisitos de Armenta.				
Refugio.				
San Miguel.				
Santa Cuuz.				
EL Burro.				
San José.				
Boca de San José				
Boca de Santo Tomás				
Rancho Viejo.				
Santo Domingo.				

Santo Tomás B.C. Agosto 18 de 1919.
 EL Comisario de Policia.

Adjunta lista de los lugares habitados en esta Seccion Municipal con anotacion de la categoria de cada uno de ellos.



Al CN

Presidente municipal.

Ensenada B.Cfa.

Numero 142,

Tengo el honor de adjuntar a Ud. por duplicado una lista de los lugares habitados comprendidos dentro de la demarcacion de esta Seccion Municipal con anotacion de la categoria de cada uno de ellos, segun se sirve Ud. ordenarlo en su muy respetable oficio numero 709 girado por la seccion 1/a con fecha 31 de Julio retro proximo en el que se sirvió Ud. transcribir el relativo del C. Gobernador del Distrito.

Tengo el honor de protestar a Ud. mi atenta consideracion.

Constitucion y Reformas.

Guadalupe B.Cfa. Agosto 23 de 1,919.

El Comisario.



[Handwritten signature]

Recibe ya sus antecedentes

[Handwritten signature]



L I S T A de los lugares habitados ubicados en la jurisdicción de esta Sección Municipal con anotación de la categoría de cada uno de ellos.

NOMBRE.	CATEGORIA.
"Guadalupe".....	Pueblo.
"San Antinio de las Minas".....	Pueblo.
"San Marcos.".....	Rancho.
"San Marcos huecos y baldíos".....	Rancho.
"Santa Rosa".....	Rancho.
"La Mesa".....	Rancho.
"Mision Vieja".....	Rancho.
"Salsipuedes".....	Rancho.
"Santa Cruz.".....	Rancho.
"San Pedro.".....	Rancho.
"Mogor".....	Rancho.
"Cañon del Burro.".....	Rancho.
"Vallecitos".....	Rancho.
"Santa Clara".....	Rancho.
"La Zorra".....	Rancho.
"San Miguel".....	Rancho.
"Cañada del Trigo".....	Rancho.
"Bella Vista.".....	Hacienda.
"Cañada del Encino".....	Rancheria.
"San José de los indios".....	Rancheria.
"Agua Escendida.".....	Rancheria.
"Jatay".....	Vinata.

Guadalupe B.Cfa. Agosto 23 de 1,919.

El Comisario.

ASUNTO: Se remite lista por duplicado de los lugares habitados en esta Seccion.



Al C.

Presidente del H. Ayuntamiento

Ensenada B. Cfa.

Nº 108

Adjunto tengo la honra de remitir a esa Oficina de su cargo, una Lista por duplicado, de los lugares habitados en esta Seccion Municipal.

Reitero a ud, mi atenta consideracion respetuosa.

CONSTITUCION Y REFORMAS.- San Quintin B. Cfa,
Septiembre 23 de 1919.

El Comusario de Policia.



Juan C. Guzman
asus gubernativos
[Signature]



LISTA de los lugares habitados que actualmente
existen en esta Seccion Municipal de San Quintin, Municipali-
dad de Ensenada Baja California.

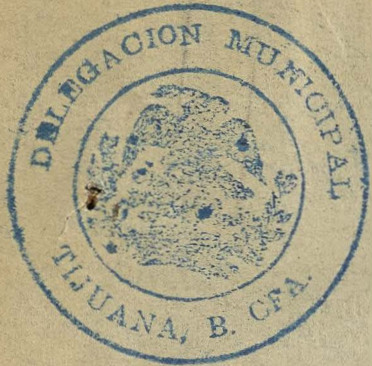
=====

Santo Domingo	Pueblo
Rancho Seco	Rancho
San Ramon	Rancho
Buena Vista	Rancho
San Miguel	Rancho
Santa Maria	Rancho
San Simon	Rancho
El Socorro	Rancho

San Quintin B. Cfa, Septiembre 22 de 1919.

El Comisario.

Juan Gomez



Asunto. Se remite noticia de localidades -
existentes en esta Seccion de Tijuana.

Ciudadano.

Presidente Municipal.

Ensenada. B.C.

*Núm.
460.*

Honrome acompañar a Ud en ocho anexos, la noticia que ma-
nifiesta el numero de localidades existentes en las ocho Secciones
en que esta dividida esta de mi cargo, la cual noticia no se habia re-
mitido, en virtud de que no habia sido posible recojer las correspon-
dientes a los grupos de los parajes foraneos de las mismas.

Reitero a Ud las seguridades de mi atenta consideracion y res-
peto.

Constitucion y Reformas.

Tijuana Baja Cal. Octubre 4. de 1919.

El Delegado Municipal.



*a su expediente
y ver si está
completo el que
se manda informar*



Padrón de las localidades habitadas en la Sección de la Población.

Nombre del lugar.	Número de localidades.	Localidades ocupadas.	Localidades vacías.	Observaciones.
Población de Tijuana.	290. Doscientas noventa.	223. Doscientas veintitres.	67. sesentisiete.	

Tijuana, Baja Cal, Agosto 5, de 1919.

El Delegado Municipal.



Padrón de las localidades habitadas en la Sección ^{IA.}

de la Sección Municipal. de Tijuana

Nombre del lugar.	Número de localidades.	Localidades ocupadas.	Localidades vacías.	Observaciones.
Monumento.	2. dos.	dos.		Rancho.
Los Buenos.	I. Una.	Una.		id.
Montejano.	I. Una Carpa.	Ocupada		id.
Monte.	I. Una. id.	id.		id.
Los Mochos.	I. id	id.		id.
San Antonio) de los Buenos	I. Casa.	id.		id.
El Agua seca.	2. Dos.	id.		id

Los Buenos, Agosto 14, de 1919.
El Juárez de Campo.

Leandro Machado.

Es Copia.



Padrón de las localidades habitadas en la Sección II.

de la Sección Municipal. de Tijuana.....

Nombre del lugar. Número de lo- Localidades Localidades Observacio-
 calidades. ocupadas. vacías. nes.

Tijuana. Cuatro. Una. tres. Rancho.

Rancho de Tijuana, Baja Cal, Agosto 21, de 1919.

El Juárez de Campo.

A. G. Argüello.

Es Copia.



Padrón de las localidades habitadas en la Sección III...
de la Sección Municipal, de Tijuana.

Nombre del lugar.	Número de lo- calidades.	Localidades ocupadas.	Localidades vacías.	Observacio- nes.
Jesús María.	4. Cuatro.	Dos.	Dos.	Rancho.
San Isidro.	2. Dos	Dos.		id.
Valle Redondo.	3. Tres.	3. tres.		id.

Jesús María, Agosto 9, de 1919.

El Juárez de Campo.

Alfredo García.

Es Copia.



IV.

Padrón de las localidades habitadas en la Sección
de la Sección Municipal de Tijuana

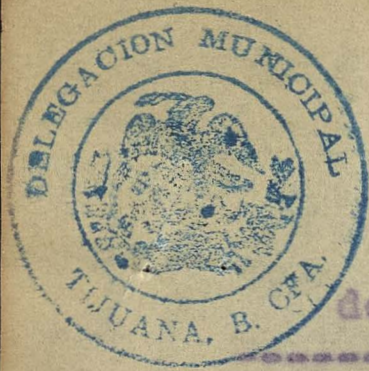
Nombre del lugar.	Número de localidades.	Localidades ocupadas.	Localidades vacías.	Observaciones.
Cerro Colorado.	2. Dos	2. Dos		Rancho.
La Granada.	1. Una.	1. Una.		id.
Hidalgo.	1. Una.	1. Una.		id.
Buena Vista.	1. Una.	1. Una.		id.
Poza del Encino.	5. Cinco.	5. Cinco		id.
El Refugio.	1. Una.	1. Una.		id.
El Florido.	1. Una.	1. Una.		id.
El Pié de la Cuesta.	1. Una.	1. Una.		id.
El Escondido.	1. Una.	1. Una.		id.
Cueros de Venado.	1. Una.	1. Una.		id.
Los Alizos.	1. Una.	1. Una.		id.
San Vicente.	2. Dos.	2. Dos.		id.

Cerro Colorado, Octubre 1^a. de 1919.

El Juárez de Campo.

Guadalupe García.

Es Copia.



Padrón de las localidades habitadas en la Sección ...V....
de la Sección Municipal, de Tijuana.

Nombre del lugar.	Número de lo- calidades.	Localidades ocupadas.	Localidades vacías.	Observacio- nes.
La Nopalera.	3. Tres.	3. Tres.		Rancho.
El Rosario.	14. Catorce.	14. Catorce.		id.
La Mesa Redonda.	I. Una.	I. Una.		id.

El Rosario, Agosto 7, de 1919.

El Juárez de Campo.

Policarpio Machado.

Es Copia.



Padrón de las localidades habitadas en la Sección ...VI.....
de la Sección Municipal de Tijuana.

Nombre del lugar.	Número de localidades.	Localidades ocupadas.	Localidades vacías.	Observaciones.
El Descanso.	7. Siete.	6. Seis.	I. Una.	Rancho.
El Médano.	4. Cuatro.	4. Cuatro.		Paraje del Rancho del Descanso.
El Gato.	I. Una.	I. Una.		id.
Mesa del Descanso.	I. Una.	I. Una.		id.
Santo Domingo.	3. Tres.	3. Tres.		id.
Vallecitos de) Santo Domingo)	I. Una.		I. Una.	Paraje del Rancho de Santo Domingo.
Buenos Aires.	I. Una.	I. Una.		id.id.

Santo Domingo, Agosto 6, de 1919.

El Juárez de Campo.

Ramon W. Gilbert.

Es Copia.



Padrón de las localidades habitadas en la Sección V I I.
de la Sección Municipal de El Carrizo.

Nombre del lugar.	Número de localidades.	Localidades ocupadas.	Localidades vacías.	Observaciones.
Valle de las Palmas.	4. Cuatro.	3. Tres.	I. Una.	
El Carrizo.	4. Cuatro.	3. Tres.	I. Una.	
Alamo Bonito.	2. Dos.	I. Una.	I. Una.	
Valle del Carrizo.	I. Una.	I. Una.		

El Carrizo, Septiembre 26, de 1919.

El Juárez de Campo.

Bernardo Melendrez.

Es Copia.

7 # 57

Asunto: Se remite lista de localidades habitadas de la Seccion del Rosario.



C. Presidente Municipal

Ensenada.B.C.

Número 91.

Por duplicado tengo la honra de remitir á Ud. lista de las localidades habitadas de esta Seccion. La circular en que ordenó Ud que se remitieran estas listas, la recibí despues de que puse el mensaje manifestándo no haber recibido dicha Circular.

Protesto á Ud mi atenta consideracion y respeto.

Constitucion y Reformas. El Rosario, Octubre 20 de 1919

El Comisario.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

Lista de las localidades hebitadas de la Seccion del Rosario
de la Municipalidad de Ensenada B.C.

Nombre de la localidad.

Categoría.

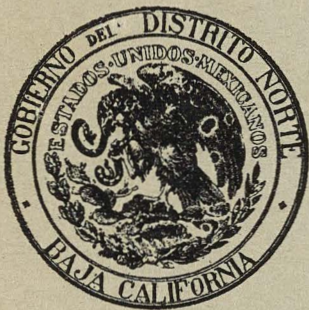
El Rosario	Congregacion
El Rosarito	id.
San Fernando	Rancho
Minas de San Fernando	Mineral
La Sierrita	Rancho
Catarina	id
Denis	"
La Bocana	"
San Julio	"
Santa María	"
El Harnel	Mineral
Cataviñá	Rancho
San Juan de Dios	id
San Antonio	id
El Venado	"
Agua Escondida	"

El Rosario, Octubre 20 de 1919

El Comisario



Puegas



Telegrama Oficial

(Confirmación)

Mexicali, Octubre 2 de 1919.

Sr. Presidente Municipal,

Ensenada.

D.-188-. Recomiéndole remita relación pueblos, haciendas y demás lugares habitados ese Municipio, que pidiosele en 29 julio último.- Urge para trabajos preparatorios Censo.-
Salúdole.

E. Cantú.

J. Barrera.





- - - - - TELEGRAMA OFICIAL. - - - - -

Ensenada, B. Cfa., á de octubre de 1919.

Al C. Comisario de Policia.

San Felipe B. Cfa.

Suyo hoy. - Circular numero 209 del 31 de Julio, ordena se rinda relacion de lugares habitados debiendo detallarse nombre y categoria de ciudades, pueblos, villas, haciendas, ranchos, congregaciones, ó parajes. Remita esta noticia por telegrafo, lo mas pronto posible. - Saludolo.

El Presidente Municipal.

C. Victoria.

El Secretario.

Telegrama

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T. _____ R. _____
--------	----------	---------	-------	-------	----------------------

De el de de 19.....

Para via



CROFC13

SENOR

TIJUANA AGOSTO 26-19 ENSENADA OF 1.35PM
PRESIDENTE MUNICIPAL

DI 63 RECOMIENDOLE SE SIRVA REMITIR RELACION
LUGARES HABITADOS QUE FORMAN ESA MUNICIPALIDAD, COMO PIDIÓSELE EN OFICIO
FECHA 29 JULIO ULTIMO, PORQUE IMPORTA ACTIVAR TRABAJOS PREPARATORIOS PARA
EL CENSO. SALUDALO.

J BARRERA

31 CPM



*Recibo telegrama
y que se remiten
mensajes a los demas
secciones*
[Signature]

de Conformidad con los Bases para
la Instalación y formación de las
"Juntas Comales Municipales," expedido
por la Secretaría de Agricultura y Fomento
con fecha 12 de Sept por el Sr. Excmo. El
Sr. Ministro de la Cabeza de la Municipalidad
de Ensenada, de conformidad con
las bases contenidas en los referidos Bases
~~presentó en Sesión Plena, y se acordó~~
el 10 del presente mes de Agosto a
la C. C. que deben integrarse las Juntas

Consider, you should Encourage

RECEIVED
JAN 10 1860
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
COMPARATIVE ZOOLOGY
AND ANATOMY
HARVARD UNIVERSITY
CAMBRIDGE MASS.

Telegrama

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T. _____
					R. _____

De el de de 19.....

Para via

ST.MZ.RB 1

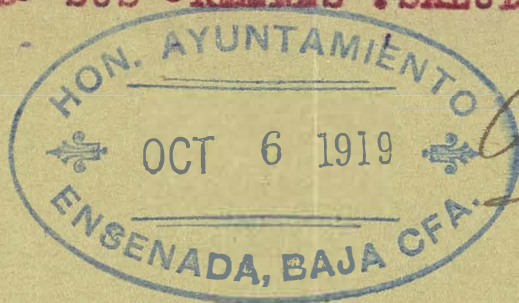
SENOR

SAN TELMO OCTUBRE 6-19 ENSENADA OFF.
PRESIDENTE MUNICIPAL.-

CONTESTO EL SUYO DEL 4 CORRIENTE MANI
FESTANTOLE NO HE RECIBIDO CIRCULAR NUMERO 709 FECHADA 31 JULIO PROXIMO PASA
DO RELATIVA A LUGARES HABITADOS ESTA SECCION, POR TAL MOTIVO NO SE HA CUMPLI
MENTADO SUS ORDENES .SALUDO .RESPECTUOSAMENTE. EL COMISARIO DE POLICIA.

FRANCISCO ZEREGA.....

9.50 AM.



*Responde por telefono
inmediatamente*
[Signature]

- Ensenada - Ciudad y puerto
- , El Lausal - rancho
- San Miguel - id
- Sanon de Don Pedro - id
- ✓ El Rince - id
- ✓ El Yule - id
- ✓ El arco iris - id
- ✓ El Gato - id
- ✓ El Aguajito - id
- ✓ Canon del Juro - id
- ✓ El Ceceo - id
- ✓ El Narajo - id
- ✓ Manadero - Pueblo
- ✓ Punta Banda - Rancho
- ✓ Los Abros - id
- ✓ Buenavista - id
- ~~Aguacaliente de Rancho de Hda~~
- Sanon de San Carlos
- ✓ Chapungo - Puerto
- ✓ Casa Blanca - rancho
- ✓ Bellavista - rancho
- ✓ Muelle - id
- ✓ Las brucas -



Al C.

Presidente Municipal.

Ensenada, Baja Cfa.





Asunto: Se comunica el Decreto que ordena se verifique Censo General de Habitantes en 1920.

Al C. Presidente Municipal,

Ensenada.

Sec. IV.

Núm. 8604

El C. Secretario de Gobernación en oficio fechado el 25 de septiembre último, dice a este Gobierno, lo siguiente:

"El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:- "VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a todos sus habitantes sabed:- Que conforme a lo que dispone el artículo 2/o., del Reglamento de la Ley de Estadística de 26 de mayo de 1882 he tenido a bien decretar lo siguiente:- ARTICULO 1/ro.-El día 31 de octubre del año próximo de 1920, se verificará el Censo General de Habitantes en toda la República.- ARTICULO 2/do.- La Secretaría de Agricultura y Fomento organizará los trabajos, reglamentándolos de la manera mas conveniente para su eficaz ejecución.- Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Dado en el Palacio Nacional de México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos diecinueve.- V. CARRANZA.- Rúbrica.- Pastor Rouaix.- Rúbrica.- Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Gobernación.- Presente."- Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Reitero a usted, mi consideración.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS.

Mexicali, Baja California, Octubre 14 de 1919.

El Gobernador del Distrito:

El Secretario de Gobierno:

Asunto = Recibo del oficio No.8604, Sec.IV,
en el que se inserta el de la
Sria.de Gobernación relativo al
Decreto que ordena se verifique
Censo Gral.de habitantes en 1920.

Al C.Gobernador del Distrito

Mexicali, B.Cfa.

Sec.I.

No. 1.110

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su superior
oficio No.8604 girado por la Sección IV con fecha 14 del
actual, en el que se sirve insertar el de la Secretaría de
Gobernación de fecha 25 de Septiembre último por el cual
quedo enterado del Decreto que ordena se verifique Censo
General de habitantes en toda la República el próximo año
de 1920.

Me es satisfactorio renovar a usted las segurida
des de mi atenta y respetuosa consideración.

Constitución y Reformas.

Ensenada, B.cfa. octubre 22 de 1919.

El Presidente Municipal,

El Secretario,

Telegrama

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.	R.
23		off	2000	3.35	19	

De Mexicali Bja el 30 de Octubre de 1919

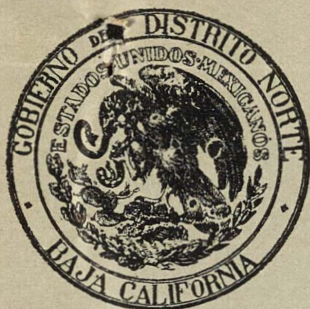
Para Ensenada Bja via Presidente Municipal.

SEÑOR

29 1919. - Remuevo recomendación contenida oficio 29 Julio y telegramas de 26 agosto y 17 octubre, pues necesitase ya para trabajos preliminares censo, relación de pueblos, haciendas y demas lugares habitados ese municipio. Saludo.



E. Cantu
Punto y complementen
a la Mayor ...
H



1 #54

Telegrama Oficial

(Confirmación)

Mexicali, Octubre 29 de 1919.

Sr. Presidente Municipal,

Ensenada.

D.-199-. Renuevo recomendación contenida oficio 29 julio y telegramas de 26 agosto y 2 octubre, pues necesitase ya para trabajos preliminares Censo, relación de pueblos, haciendas y demas lugares habitados ese Municipio.- Salúdolo.

E. Cantú.

J. Barrera.





----- TELEGRAMA OFICIAL. -----

Ensenada, B. Cfa., a 1 de noviembre de 1919.

C. Gobernador del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Superior mensajería 199. del 30 octubre anterior.

Lista lugares habitados esta Municipalidad, no ha remitidose por no haberse aun recibido todos los datos necesarios. Ya procedese a recopilacion los que se tienen y tan luego recibanse los relativos a Rosario, remitiranse separadamente.

Muy respetuosamente.

El Presidente Municipal.

G. Victoria.

El Secretario.

Asunto = Remite por duplicado la lista de los lugares habitados que forman esta Municipalidad.

1457



Al C.

Gobernador del Distrito

Mexicali, B. Cfa.

Sec. I.

NO. 1141

Cumplimentando su orden contenida en mensaje D 199 de 30 de Octubre anterior, tengo el honor de remitir a usted en dos fojas, por duplicado la lista de los lugares habitados que forman la Municipalidad de esta Cabecera, mandada formar con el objeto de practicar el censo general de la Nación el año próximo de 1920.

Los datos pertenecientes a la Sección del Rosario se recibieron hoy y los de Calmallí aún no se han recibido, por lo cual no figuran en dicha lista; pero tan luego como sean recibidos se remitirán separadamente.

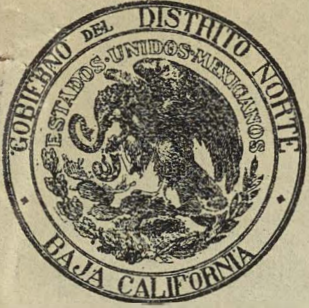
Renuevo a usted las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.

Constitución y Reformas.

Ensenada, B. Cfa. Noviembre 1/o de 1919.

El Presidente Municipal,

El Secretario,



7#57

Asunto: Recibo de la lista de los lugares habitados que forman esa Municipalidad.

Al C. Presidente Municipal,

Ensenada.

Sec. IV.

Núm. 9270

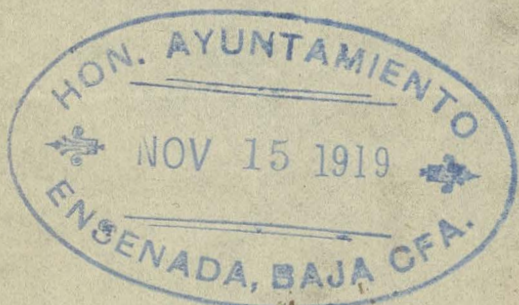
Con el oficio de usted, número 1141, fechado el 1/o. del actual, se recibió en este Gobierno, la relación por duplicado, de los lugares habitados que forman esa Municipalidad, la cual se le pidió para los trabajos preparatorios del Censo de Población que se verificará en 1920.

Lo digo a usted por acuerdo del C. Gobernador, reiterándole mi atenta consideración.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS.

Mexicali, Baja California, Noviembre 7 de 1919.

El Secretario de Gobierno:



J. Carrera

insuficiente



Asunto: Participáldole las franquicias postales y telegráficas para el Censo de 1920, puntualizando que autoridades pueden usarlas y en que forma.

Al C. Presidente Municipal,

Ensenada, Baja California.

Sec. IV.

El C. Secretario de Agricultura y Fomento en oficio

Núm. *9722* número 2272, fechado el 19 de noviembre último, me dice lo que sigue:

"Me es satisfactorio hacer del conocimiento de usted, para los fines consiguientes, que por gestiones de esta Secretaría, la de Comunicaciones y Obras Públicas remitió con fecha 1/o. de agosto último, las siguientes instrucciones que ha girado a las Oficinas de Correos de la República, las cuales dicen así.-----

"Debiendo verificarse Censo General de Habitantes el año próximo de 1920, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por acuerdo del C. Presidente de la República, ha dispuesto que se transmitan libres de porte las correspondencias que con tal objeto se cambien entre la Secretaría de Agricultura y Fomento y las autoridades de los Estados y la que estos sostengan entre sí sobre el mismo asunto.-- Dichas correspondencias deberán circular en sobre abierto con objeto de que las Oficinas de Correos puedan examinar fácilmente el contenido, cuando sospechen que no se refieren al servicio de que se trata; y en este caso no se dará curso a las piezas, sino que se procederá con ellas como si se tratara de piezas no franqueadas.-- El depósito deberá hacerse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 174 y 175 del Reglamento del Código Postal vigente."-----

Los artículos a que se refieren las instrucciones transcritas, dicen así:

"Art. 174.-- Las oficinas y empleados de que habla el artículo anterior (el artículo 173, se refiere a las oficinas y empleados públicos que tienen concedida franquicia postal permanente), marcarán con su propio sello, la correspondencia u objetos que se remitan por el correo, o anotarán sobre ella su carácter, empleo o comisión. El sello o la anotación se pondrán en el lado izquierdo inferior de la dirección."

"Art. 175.-- La correspondencia u objetos que se remitan por el correo, libres de porte, se acompañarán de una factura que, por clases, expresará el número de piezas. Estas facturas se firmarán por los Oficiales Mayores de las Secretarías del Despacho, por los Jefes de las respectivas oficinas, por los Jefes Militares, o por los comisionados especiales, según el caso."

Las autoridades que pueden hacer uso de la franquicia pos-

#

Sírvase citar Sección
y núm. de este oficio

-tal, para los asuntos relacionados con el Censo de 1920, son: el Gobierno de su digno mando, "las Juntas Censales Municipales", las "Sub-Juntas Censales", los "Agentes Censales" y los Visitadores o Agentes que nombre su Gobierno para recorrer los Municipios, según se establece en las Bases de Instalación y Organización de las Juntas Censales, que en breve tendré el honor de hacer conocer a usted.-----

"La aplicación de los artículos 174 y 175, en lo que se refiere a los asuntos del próximo censo, será, - además de los ordenamientos del primero, que por si solo se explican, los relativos al segundo se observarán como sigue: para el Gobierno de su merecido cargo, firmara las facturas el Jefe de la Sección de Estadística del mismo; para las juntas censales de las Cabece ras de los Municipios, los Secretarios de las mismas - Juntas; para las Subjuntas Censales, el que las presi da, y para los Agentes Censales, ellos mismos, y en su caso, los Visitadores o Agentes que nombre su Gobierno.

"Tambien comunica la referida Secretaría, a esa - de Agricultura y Fomento, que la Dirección General de Telégrafos ya gira las instrucciones necesarias a las oficinas de la Red Nacional, para que acepten y den curso libremente a los telegramas relacionados con el próximo censo, que en casos urgentes tengan que depositar las autoridades que deben intervenir en su jecución. - Igualmente comunica, dicha Secretaría, que no tiene in conveniente en que, tanto las correspondencias postales, como los telegramas lleven la inscripción de "CENSO DE 1920", para su fácil y debida identificación en todos los casos."

"Ojalá que, sobre este particular, el Gobierno de su merecido cargo pudiera proveer a las Autoridades Municipales, de los sellos necesarios con dicha inscripción, hechos con letra bastante visible; pero si no fue re posible esto, en su defecto deberá hacerse con letra manuscrita grande y gruesa, procurando se sea puesta siempre en la parte superior de los sobres y telegramas, y en los bultos postales en el lugar más visible."

"Mucho he de merecer a usted se sirva transcribir esta comunicacion, para su exacto conocimiento, a los CC. Presidentes Municipales de su jurisdicción, suplicándole que tan luego como haya sido hecha dicha transcripción, tenga usted a bien comunicarlo a la Secretaria de mi cargo."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Constitución y Reformas.
Mexicali, Baja California, Diciembre 3 de 1919.
El Gobernador del Distrito,

El Srío. de Gobierno,



Reub
Gr

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



757
Asunto = De enterado de las franquicias postal *
les y telegráficas para el Censo de 1920, co *
municadas a ese Gobierno por la Sría. de Agri *
cultura y Fomento.

Al C.

Gobernador del Distrito

Mexicali, B.Cfa.

Sec. I.

NO. 1.332

Por el superior oficio de ud. No.9724, girado por la *
Sección IV., con fecha 3 del actual, he quedado enterado de *
las franquicias postales y telegráficas para el Censo de 1920, *
concedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públi *
cas, y comunicadas a ese Gobierno de su digno cargo por la de
Agricultura y Fomento, puntualizando que autoridades pueden *
usarlas y en que forma.


Reitero a usted las seguridades de mi atenta y respetuo
sa consideración.

Constitución y Reformas.

Ensenada, B.Cfa. Diciembre 18 de 1919.

El Vice-Presidente Municipal,

El Secretario,





ASUNTO: Remitiéndole, para su observancia, 7 ejemplares de las Bases para la Instalación de las "Juntas Censales Municipales", que se encargarán de la ejecución del Censo de 1920.

Al C. Presidente Municipal de Ensenada.
ENSENADA, Baja California.

Sec. IV.

Núm.

9963.

por acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Fomento, encargada de organizar y reglamentar los trabajos del próximo Censo General de Habitantes que se verificará el 31 de octubre de 1920, remito a usted para su conocimiento y debida observancia, 7 ejemplares de las Bases para la Instalación y Organización de las "Juntas Censales Municipales" que se encargarán de la ejecución de dicho Censo, para lo cual este Gobierno espera que el H. Ayuntamiento que mercedamente preside usted, ponga todo su empeño en el éxito de un acto de absoluta necesidad nacional, informando oportunamente de los trabajos que se vayan realizando de acuerdo con dichas Bases, y consultando las dudas o contratiempos que se presenten para que sean resueltas como proceda.



Hago a usted presente mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

MEXICALI, Baja California, de diciembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

[Signature]

El Secretario de Gobierno:

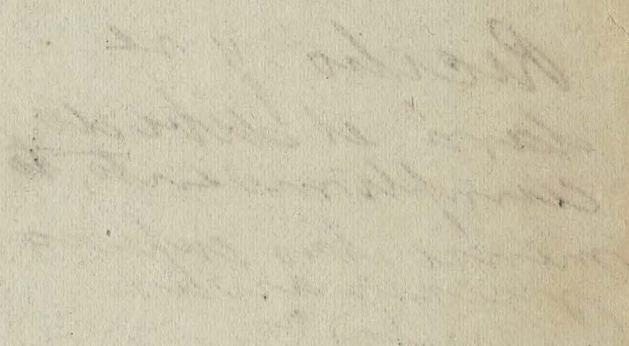
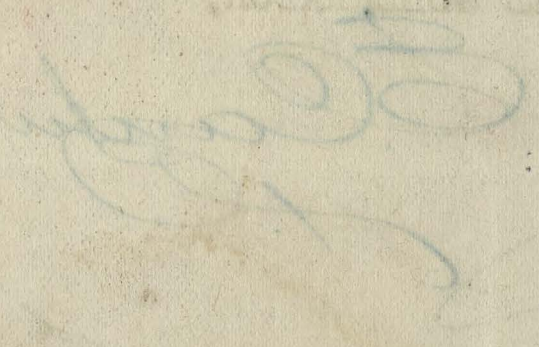
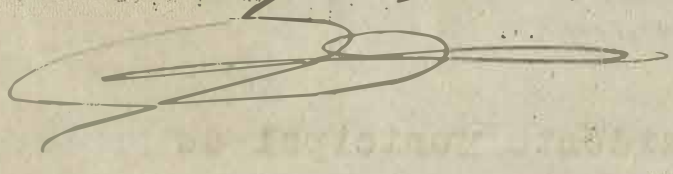
[Signature]

En sesión

Recibo y se dará el debido cumplimiento, tomen las copias necesarias.

Andrés

ordinanza celebrada el día 23
de diciembre de 1919, la Corporación
tuvo a bien aprobar el acuerdo dic-
tado por el Sr. Vicepresidente Municipal



Asunto = Recibo de 7 ejemplares de las Bases para la Instalación de las "Juntas Censales Municipales" que se encargarán de la ejecución del Censo de 1920.

Al C.

Gobernador del Distrito

Mexicali, B.Cfa.

Sec. I.

No. 1371

Con el superior oficio de ud. No. 9963, girado por la Sección IV., con fecha ... del presente mes, se recibieron en esta Presidencia Municipal, siete ejemplares de las Bases para la Instalación y Organización de las "Juntas Censales Municipales" que se encargarán de la ejecución del Censo de 1920; manifestándole que con todo empeño se procederá a verificar y activar todo lo que se relacione con el referido Censo General.

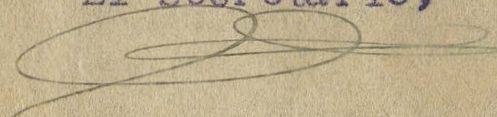
Reitero a ud. mis respetuosas consideraciones.

Constitución y Reformas.

Ensenada, B.Cfa. Diciembre 26 de 1919.

El Vice-Presidente Municipal,

El Secretario,





SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

BASES PARA LA INSTALACION Y ORGANIZACION GENERAL DE LAS "JUNTAS CENSALES MUNICIPALES" PARA LA EJECUCION DEL CENSO DE HABITANTES DE LOS ES TADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL AÑO DE 1920

Juntas Censales Municipales.

1.—El día 10 de enero de 1920, los Ayuntamientos de las Cabeceras de los Municipios de las Entidades Federativas, designarán en sesión plena a los ciudadanos que deberán integrar las "Juntas Censales Municipales", que se encargarán de ejecutar en los Municipios correspondientes, los trabajos del Censo General de Habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, que se celebrará el día 31 de octubre de 1920. Verificado este acto, inmediatamente serán comunicados a los ciudadanos Gobernadores respectivos, los nombres de los ciudadanos designados, con expresión de los empleos oficiales que desempeñen, profesiones u ocupación principal a que se dediquen, a fin de que los citados funcionarios informen a su vez a la Secretaría de Agricultura y Fomento, del detalle de dichas designaciones.

2.—Las "Juntas Censales Municipales" se formarán con los Presidentes y Regidores de cada Ayuntamiento, con los funcionarios y empleados federales y locales de mayor significación oficial y cultural que residan en las Cabeceras de los Municipios, y por los ciudadanos particulares bastante caracterizados que representen las diversas clases sociales de las poblaciones. Se procurará que las Juntas se compongan de un número prudente de miembros, de manera que no sea excesivo ni deficiente; pues tanto una como otra cosa, entorpecería los trabajos que demande la ejecución del Censo.

Los Presidentes Municipales serán los presidentes natos de las Juntas Censales.

3.—El día 20 de enero de 1920, a las nueve de la mañana, se reunirán los ciudadanos designados en las "Juntas Censales Municipales", en las oficinas de los Ayuntamientos, para constituir dichas Juntas, y por los Secretarios de dichos Ayuntamientos, de cuyo acto se levantarán las actas correspondientes, expresando en ellas los nombres de sus miembros y los cargos públicos que desempeñen, profesiones u ocupación a que se dediquen, fijando copias de las mismas en los parajes públicos de más importancia, para conocimiento de los habitantes. Igualmente, mandarán en seguida a los ciudadanos Gobernadores respectivos, copias de dichas actas, para que se tome nota de ellas en las Secciones de Estadística de las Entidades, y sean remitidas después a la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Para la debida identificación de dichas Juntas, llevarán los nombres de las Cabeceras de los Municipios, agregándoles los de las Entidades Federativas a que pertenezcan.

4.—Las "Juntas Censales Municipales" nombrarán de entre sus miembros las comisiones unitarias siguientes: Encargados de Cuartel de las Cabeceras, Encargados de Sub-Juntas y Encargados de Agentes Censales de los Municipios. Estas comisiones vigilarán que sean cumplidas debidamente las disposiciones de las Juntas, e informarán constantemente a las mismas sobre el resultado de su cometido.

Las citadas Juntas nombrarán, de acuerdo con las instrucciones que reciban, los Jefes de Sección, los Jefes de Manzana, los Empadronadores y los Inspectores que sean necesarios.

5.—Las "Juntas Censales Municipales" celebrarán sesiones periódicas con la mayoría de sus miembros, para acordar la manera de practicar con la mayor eficacia en sus respectivas jurisdicciones, los trabajos que requiera la ejecución del Censo, de acuerdo con las instrucciones que se les den, de cuyas sesiones levantarán las actas respectivas. Inmediatamente después de celebrada cada sesión, informarán a los ciudadanos Gobernadores del estado en que se encuentren los trabajos, a fin de que estos funcionarios puedan, a su vez, informar a la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Sub-Juntas y Agentes Censales.

6.—Tan pronto como queden instaladas las "Juntas Censales Municipales", procurarán nombrar "Sub-Juntas Censales" en las localidades donde haya autoridades subalternas compuestas de más de dos individuos, conforme a la subdivisión municipal que exista en cada Entidad Federativa. El personal de las Sub-Juntas se compondrá de los funcionarios municipales, de los empleados federales y locales de mayor significación y cultura, que por razón

(VUELTA.)

de sus comisiones oficiales residan en dichas localidades, y finalmente por los ciudadanos particulares más caracterizados de las diversas clases sociales. Las Sub-Juntas serán presididas por la primera autoridad municipal de cada lugar.

En las localidades en donde únicamente existan autoridades municipales compuestas de un solo individuo, nombrarán "Agentes Censales".

Nombrarán igualmente en su oportunidad, y a propuesta de las Sub-Juntas y los Agentes, a los Jefes de Sección de Manzana, Empadronadores y a los Inspectores que necesiten en sus jurisdicciones respectivas para el Censo.

Los trabajos que lleven a cabo en cada caso las Sub-Juntas y los Agentes, según las instrucciones que se les den, darán cuenta a las "Juntas Censales Municipales", las que informarán de ellas a los ciudadanos Gobernadores, para que estos a su vez las comuniquen a la Secretaría de Agricultura y Fomento, después de haber tomado nota de dichos trabajos en las Secciones de Estadística de las Entidades a su mando.

7.—El personal que se designe para integrar las "Sub-Juntas Censales", será el estrictamente necesario para desempeñar los trabajos que se les encomiende, y en su instalación y funcionamiento se observarán las mismas formalidades prescritas para las Juntas de las Cabeceras, para el desempeño de su cometido, con la sola diferencia de que dichas Sub-Juntas recibirán instrucciones únicamente de las Juntas Censales de que dependan.

Los nombramientos de los Agentes deberán recaer en las primeras autoridades municipales, y cuando no las hubiere, recaerán en los ciudadanos de mayor prestigio de las localidades, los cuales recibirán instrucciones directamente de las "Juntas Censales Municipales", o de quien ellas designen, debiendo informarles periódicamente de sus trabajos en la forma que se les indique.

Generalidades.

8.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto expedido por el C. Presidente de la República para la celebración del próximo Censo, la Secretaría de Agricultura y Fomento se reserva la facultad de dictar en cada caso y por conducto de los ciudadanos Gobernadores, las disposiciones necesarias para cumplir lo mandado.

9.—Las "Juntas Censales Municipales" recibirán de los ciudadanos Gobernadores toda clase de instrucciones y asimismo la documentación necesaria para el Censo, y a ellos ocurrirán en todos los casos de consulta, y los mencionados funcionarios vigilarán que sean cumplidas debida y eficazmente las disposiciones que se dicten por esta Secretaría, para el efecto, los Visitadores o Agentes indispensables que recorran los Municipios.

Sólomente en los casos de suma urgencia, dicha Secretaría y las "Juntas Censales Municipales" se comunicarán directamente.

10.—Todos los cambios de personal que se verifiquen en las Juntas, Sub-Juntas y de Agentes, después de su instalación y nombramiento, serán comunicados a los ciudadanos Gobernadores para que a su vez lo hagan a esta Secretaría.

11.—Las Secciones de Estadística de las Entidades Federativas llevarán nota pormenorizada de cuanto se refiera a los trabajos censales y desempeñarán las comisiones que se les encomienden.

12.—Tanto las "Juntas Censales" como las "Sub-Juntas" y los "Agentes", cesarán en sus funciones cuando sean terminados todos los trabajos relacionados con el Censo, previo aviso de la Secretaría de Agricultura y Fomento, la cual secretará, en su oportunidad, recompensas honoríficas para todos los funcionarios y ciudadanos de la República que durante la ejecución de dichos trabajos, se hayan distinguido por su celo en cumplir y hacer cumplir la Ley de Estadística y las disposiciones que se dicten, logrando con su esfuerzo que el Censo próximo se celebre con toda eficacia en las jurisdicciones en que hayan prestado sus servicios.

México, D. F., 12 de septiembre de 1919.

EL SECRETARIO,

PASTOR ROAUIX.